

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, septiembre tres de dos mil veintiuno

Mediante memorial allegado al correo electrónico de éste Despacho, el apoderado del demandado FUNDACIÓN OFTLAMOLÓGICA DE SANTANDER, solicita el aplazamiento de la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento programada para el día 12 de octubre de los corrientes, y se fije nueva fecha para su realización por cuanto se le hace imposible concurrir a la misma.

La petición anterior debe despacharse de forma desfavorable por dos razones: primero, el art. 5 del C.G.P. señala que *"(El juez) No podrá aplazar una audiencia o diligencia, ni suspenderla, salvo por las razones que expresamente autoriza este Código"*. Por su parte, el artículo 373 del C.G.P. no contempla causal alguna de suspensión o aplazamiento de la audiencia.

Y segundo, si bien la práctica judicial ha considerado que existen causales de fuerza mayor que ameritan la suspensión o aplazamiento de las audiencias, en su petición, el memorialista no informa ni allega prueba siquiera sumaria de causal de fuerza mayor que le impida asistir a la misma y amerite su aplazamiento.

Por lo anterior, no se accede a lo peticionado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **06 DE SEPTIEMBRE DE 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. _____



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.